MODIFICACIÓN No. 2

CONTRATO No. 113-2024

TIPO CONTRATO:	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GRANADA
NIT:	900.434.612-5
CONTRATISTA:	INVERSIONISTAS DE GRANADA SAS
NIT	900.434.612-5
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE EJERCE LABORES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GRANADA
PLAZO	Seis (6) meses
VALOR	Treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000)
ACTA DE INICIO	16 de mayo de 2024
MODIFICACIÓN 1	PRORROGA: Por 33 días
MODIFICACIÓN 2	PRORROGA: Por 40 días
PLAZO FINAL	Doscientos cincuenta y tres (253) días
VALOR FINAL	Treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000)

Entre los suscritos a saber, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro**. 70.829.828** de Granada – Antioquia, quien obra en calidad de Alcalde, en nombre y representación del MUNICIPIO DE GRANADA, entidad de derecho público, debidamente autorizado de acuerdo con las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 y Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo, el cual se denominará el CONTRATANTE, de una parte y por la otra parte, **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS C.C 21.777.918** de Granada Antioquia, quien actual en representación legal de **INVERSIONISTAS DE GRANADA SAS, con Nit. 900.434.612-5** y quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente Modificación N°2, al **CONTRATO No. 113-2024**, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de mayo de 2024, el Municipio de Granada, celebró con, **INVERSIONISTAS DE GRANADA SAS**, con Nit. **900.434.612**-, el **CONTRATO No. 113-2024**, cuyo objeto es Prestar los servicios profesionales al municipio de Granada Antioquia, cuyo objeto consiste en “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA QUE EJERCE LABORES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GRANADA.”, con un plazo inicial de ciento ochenta (180) días contados a partir del acta de inicio, por un valor de Treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000) IVA INCLUIDO.

2. Que el acta de inicio del contrato en mención fue suscrita entre las partes, el día 16 de mayo de 2024.

3. Que, mediante otrosí 01, el contrato se prorrogo en 33 días calendario.

4. Que, con corte al 20 de diciembre del 2024, el contrato ha presentado una ejecución presupuestaria del 30% y una ejecución física del 99%. No obstante, la demanda de combustible ha aumentado significativamente, superando las proyecciones iniciales, lo cual ha hecho necesaria la solicitud de prórrogas y ajustes. La primera modificación consistió en la ampliación del plazo contractual por 33 días, garantizando la continuidad del servicio hasta la fecha límite del 16 de noviembre de 2024.

5. Que, la movilidad de la fuerza pública es esencial para realizar patrullajes, atender emergencias, reaccionar ante situaciones de inseguridad y prestar servicios de apoyo comunitario. Las características geográficas del municipio, con extensas áreas rurales de difícil acceso, exigen un parque automotor operativo y abastecido, permitiendo llegar a todos los rincones del territorio.

6. Que, entendiendo que el suministro de combustible destinado al parque automotor de la fuerza pública en la jurisdicción de Municipio de Granada es una medida fundamental para garantizar el fortalecimiento institucional y operativo de las autoridades encargadas de velar por la seguridad y convivencia ciudadana.

7. Que la movilidad de la fuerza pública, es un factor esencial en el cumplimiento de la misión constitucional de proteger la vida, honra y bienes de los habitantes del Municipio. Las características geográficas del Municipio de Granada, el cual cuenta con una amplia extensión territorial con zonas rurales de difícil acceso, exigen que el parque automotor este plenamente operativo, con el objetivo de realizar patrullajes, responder a los llamados de emergencias, tener una reacción inmediata ante situaciones de inseguridad y la prestación de servicios de apoyo comunitario. El suministro de combustible asegura la continuidad y efectividad de estas actividades, permitiendo el fortalecimiento de la institucionalidad en los rincones del municipio

8. Que, en este sentido, asegurar un suministro adecuado de combustible no solo mejora la capacidad de respuesta de la fuerza pública, sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, promoviendo un ambiente de convivencia y bienestar social que es esencial para el desarrollo del Municipio de

Granada, Antioquia.

9. Que, el Contrato No. 113-2024, suscrito entre el Municipio de Granada y la empresa Inversionistas de Granada S.A.S., cuenta con una ejecución física del 99,99 % y una ejecución financiera del 68,29 %, al corte del 20 de diciembre de 2024. Esto refleja que los recursos asignados inicialmente han sido gestionados de manera eficiente, dejando un remanente presupuestal de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($24.858.328

10. La modificación contractual solicitada, que consiste en una prórroga del plazo de ejecución por el término de 40 días calendarios, teniendo como fecha de terminación el 30 de enero de 2025, para esta modificación no requiere recursos adicionales al presupuesto inicial del contrato. Este hecho asegura que la extensión se encuentra cubierta dentro de la disponibilidad presupuestal existente, respetando los principios de eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

11. Es importante resaltar que la modificación planteada tiene como objetivo principal evitar la suspensión de un servicio estratégico en materia de seguridad, mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente para la vigencia 2025. La continuidad de estas labores resulta esencial para preservar el bienestar de la población y garantizar que el municipio cumpla con sus deberes constitucionales en materia de seguridad ciudadana

12. De esta forma, la propuesta no solo asegura una gestión eficiente de los recursos disponibles, sino que también previene un vacío operativo que podría comprometer gravemente la capacidad de respuesta de las autoridades locales ante situaciones de riesgo o emergencia. Este análisis concluye que la modificación solicitada es técnica, jurídica y económicamente viable, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y constituye una medida que refuerza la seguridad y la convivencia en el Municipio de Granada.

La prórroga del contrato permitirá:

- Garantizar la continuidad del suministro de combustible para los vehículos de la fuerza pública.
- Mejorar la eficiencia en el uso de recursos y reducir costos.
- Ajustar las condiciones para reflejar la demanda actual y futura de combustible.
- Cumplir con los objetivos municipales y el plan de desarrollo.

13. Que, la modificación del Contrato No.113-2024, es completamente viable, ya que se fundamenta en las eficiencias presupuestales generadas durante su ejecución.

Esto asegura que la prórroga solicitada hasta el 30 de enero de 2025 no implicará costos adicionales para el municipio. La medida garantiza la continuidad del suministro de combustible, un recurso esencial para la seguridad de los bienes y las personas en el municipio de Granada, Antioquia.

Por lo anterior expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de Doscientos cincuenta y tres (253) días, a partir de la firma del acta de inicio y teniendo como fecha de finalización el 30 de enero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA: El contratista deberá prorrogar las garantías, las mismas que deberá enviar al municipio y publicar en el secop.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5 % del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIONES. La presente modificación una vez perfeccionada, deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el Portal de GESTION TRANSPARENTE de la Contraloría General de Antioquia y en el SECOP

CLÁUSULA CUARTO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen renovación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por este, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRONICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma

corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde
Granada Antioquia

MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS
Contratista